

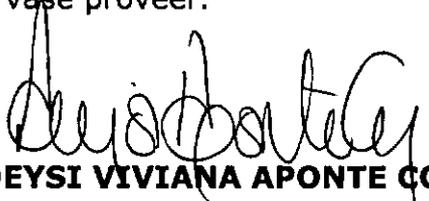
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 11001310501520190080000, informando que el apoderado del ejecutante allegó memorial de desistimiento de la demanda ejecutiva, toda vez que la ejecutada COLPENSIONES dio cumplimiento integro. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso proceder con el trámite procesal correspondiente, sino observara el despacho que el apoderado del ejecutante, mediante escrito obrante a folios 149 a 161, solicita el desistimiento de la demanda ejecutiva por cuanto le fue reconocido al señor EDMUNDO TROYA DULCE por parte de COLPENSIONES las prestaciones junto con el retroactivo pensional en el periodo de marzo de 2020 mediante Resolución No. SUB27677 de fecha 30 de enero de 2020.

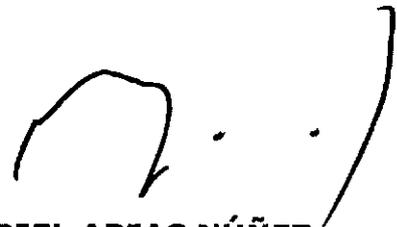
De la citada Resolución se desprende que al ejecutante le fue reconocida la pensión de vejez a partir del 1º de julio de 2017 con las mesadas correspondientes y el retroactivo causado.

En ese sentido, este Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento presentado por la parte ejecutante a folio 149 y ss.; en consecuencia, se ordena **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA EJECUTIVA**, sin costas para las partes.

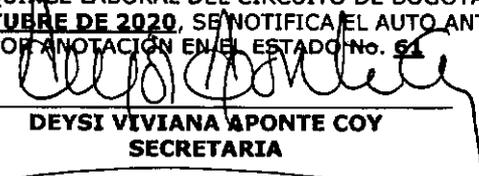
En firme, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 OCTUBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 61


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR